

**APRUEBA CONTRATO Y SU
COMPLEMENTACIÓN DE CONCESIÓN
GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA XV
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.319/2018.

Arica, abril 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta VAF.N°156/18, de abril 02 de 2018, Traslado REC. N°311.2018, de abril 02 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N°268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° E-75, de fecha 28 de febrero de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, Región de Arica y Parinacota, se Aprueba Contrato de concesión y su complementación, celebrado por escritura pública entre la Universidad de Tarapacá y el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 24 de enero de 2018, ante Notario Público de Arica, Sr. Carlos Urbina Reszczynsky, respecto de inmueble que indica, ubicado en la Región de Arica y Parinacota.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA**, entre el **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 24 de enero de 2018, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczynsky, Notario Público titular de la Tercera Notaría de Arica, bajo Repertorio N° 343-2018, compuesta por cinco (05) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Apruébese la **COMPLEMENTACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 26 de febrero de 2018, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczynsky, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, bajo Repertorio N° 662-2018; compuesta por tres (03) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

07 MAY 2018



1 , ambos domiciliados
 2 para estos efectos en avenida General Velásquez número mil
 3 setecientos setenta y cinco, Comuna y Provincia de Arica, Región de
 4 Arica y Parinacota; los comparecientes mayores de edad, quienes
 5 acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen:
 6 **PRIMERO:** Individualización del inmueble. Que, el FISCO DE CHILE
 7 – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, es dueño del inmueble
 8 fiscal denominado Bodega y Estanque de Agua Potable “Colón”,
 9 ubicado en calle Héroes del Morro número trescientos dos, del Sector
 10 El Morro, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota;
 11 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número doce
 12 guión cero uno; inscrita a nombre del Fisco que rola a fojas dos mil
 13 cuatrocientos seis vuelta, número dos mil seiscientos cincuenta y
 14 ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
 15 de Arica, correspondiente al año dos mil diecisiete; singularizado en
 16 el Plano informativo para fines administrativos número XV – cero
 17 ciento veinticuatro, I.D. Catastral número nueve seis ocho seis
 18 tres; con una superficie de novecientos treinta como ^{* coma.} cero dos metros
 19 cuadrados; cuyos deslindes particulares, según plano son: NORTE:
 20 Terreno fiscal en línea quebrada de tres parcialidades AB de
 21 veintiocho coma sesenta y cinco metros, BC de tres coma noventa y
 22 cinco metros y CD de dos coma noventa metros. ESTE: Calle Héroes
 23 del Morro, en línea ^{rectif.} recta DE de veintiocho coma veinte metros. SUR:
 24 Terreno fiscal en línea recta EF de cuarenta y uno coma cero cero
 25 metros; y OESTE: Camino al Morro, en línea recta FA de veintitrés
 26 coma treinta metros! Los deslindes del inmueble según el título de
 27 dominio son los siguientes: NORTE: Con prolongación calle Cristóbal
 28 Colón. SUR: Con propiedad de ECONSSA CHILE S.A. ESTE: Con
 29 calle Héroes del Morro. OESTE: Con terrenos fiscales.- **SEGUNDO:**
 30 Individualización del acto jurídico. Mediante Decreto Exento número

2406v
2658
17

25,80m.





1 E guión seiscientos diez de fecha primero de Diciembre de dos mil
2 diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales, se ha dispuesto la
3 concesión gratuita a favor de la Universidad de Tarapacá, con el fin
4 de desarrollar un programa de protección arqueológica y de
5 conservación del patrimonio cultural Chinchorro existente en el
6 sector, que en conjunto con otros bienes será postulado en su
7 momento a la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.-

8 **TERCERO:** Manifestación del consentimiento. En este acto y por el
9 presente instrumento, el FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE
10 BIENES NACIONALES, debidamente representado, otorga
11 concesión de uso gratuito de Largo Plazo a la UNIVERSIDAD DE
12 TARAPACÁ, ya individualizada, la que debidamente representada
13 acepta la referida concesión sobre el inmueble individualizado en la
14 cláusula primera del presente instrumento.- **CUARTO:** Plazo de la
15 Concesión. La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de
16 veinte años contados desde la fecha de suscripción de la presente
17 escritura pública de concesión gratuita.- **QUINTO:** Finalidad de la
18 Concesión. La Universidad de Tarapacá se obliga a dar ejecución al
19 proyecto que fundamenta el otorgamiento de esta concesión gratuita,
20 el que consta de dos etapas, con un plazo de ejecución de tres años
21 y con una inversión estimada de UF cuatro mil diez, proveniente de
22 las siguientes fuentes de financiamiento: capital propio (presupuesto
23 anual de la universidad), aporte de terceros (Programa de Gestión de
24 los Sitios Chinchorro- Equipamiento de Sitios), y otras fuentes
25 (Sistema de Fondos Públicos Concursables). Las etapas del proyecto
26 son las siguientes: Etapa I: a) Cierre perimetral de los sectores
27 arqueológicos, Reservas Arqueológicas uno, dos y Estanques Colón,
28 que comprende la ejecución de un cierre provisorio y reversible, en
29 respuesta a la urgencia de delimitar los sectores. Paralelamente se
30 efectuaran trabajos arqueológicos y de mecánica de suelo para





1 instalar un cierre perimetral definitivo en la etapa dos; b)
2 Incorporación del sistema denominado Morro uno/seis al esquema y
3 plan de protección; c) Liberación de los sectores arqueológicos;
4 Despeje y retiro de basura y escombros superficiales, previa
5 autorización del Consejo de Monumentos Nacionales; d) Instalación
6 de señalética informativa en todos los sectores arqueológicos a
7 proteger, previa autorización del Consejo de Monumentos
8 Nacionales; e) Liberación y estabilización de sendero acceso sector
9 Reserva uno. Etapa II: Esta etapa se desarrollara previa postulación
10 al sistema de fondos concursables y previa autorización del Consejo
11 de Monumentos Nacionales. a) Rescate de evidencias arqueológicas
12 que se encuentren en estado crítico de conservación; b)
13 Estabilización mecánica de perfiles en riesgo de derrumbe; c) Estudio
14 científico de evidencias arqueológica rescatadas; d) Estudio, diseño
15 y ejecución de acciones de conservación para la protección física de
16 los sitios arqueológicos; e) Cierre definitivo de los sectores
17 arqueológicos Reserva uno, dos, Morro uno/seis y Estanques Colón.-
18 **SEXTO:** Protección patrimonio. La Universidad peticionaria deberá
19 proteger y conservar el patrimonio arqueológico y cultural Chinchorro
20 existente en el inmueble fiscal, que en conjunto con otros bienes del
21 sector será postulado a la lista de Patrimonio Mundial de la
22 UNESCO.- **SÉPTIMO:** Utilización del Inmueble. En el plazo
23 señalado, la entidad beneficiaria deberá utilizar el inmueble
24 concesionado para los fines indicados en el Formulario de
25 Postulación para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario y a lo
26 comprometido en el proyecto inserto en ese mismo formulario,
27 instrumento que pasara a formar parte del presente contrato.-
28 **OCTAVO:** Facultad de suscribir. Se faculta al Secretario Regional
29 Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir,
30 en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración



1 modificación, rectificación y/o complementación al contrato
2 respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en
3 el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando
4 éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del
5 contrato. ^{* complementos} **NOVENO:** Decreto Aprobatorio. Suscrito el contrato de
6 concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo
7 correspondiente. **DÉCIMO:** Inscripción escritura pública. Una vez
8 que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que
9 aprueba el presente contrato, la entidad concesionaria deberá
10 inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el
11 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes
12 Raíces de Arica y anotarla al margen de la inscripción fiscal,
13 entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional
14 Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, dentro del
15 plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del
16 acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será
17 efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
18 Nacionales de Arica y Parinacota y se entenderá practicada desde el
19 tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos
20 correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO:** Incumplimiento de
21 obligaciones. El incumplimiento de la obligación señalada en las
22 cláusulas décima y octava, ^{x rectificado} será declarada por el Ministerio de Bienes
23 Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la presente
24 concesión gratuita. **DÉCIMO SEGUNDO:** Extinción de la Concesión.
25 La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el
26 artículo sexagésimo segundo C del Decreto Ley número mil
27 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
28 facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner
29 término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando
30 existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el



URBINA RESC...

1. inciso quinto del artículo sexagésimo primero del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, y le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.-

DÉCIMO TERCERO: Solución de Controversias. Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. ^{complementado}

DÉCIMO CUARTO: Obtención de Permisos y Autorizaciones. El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para desarrollar el proyecto de protección arqueológica y de conservación del patrimonio cultural Chinchorro existente en el sector.-

DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento de la normativa fronteriza y lo dispuesto por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; Atendido a que el inmueble solicitado en concesión se ubica en una zona fronteriza, la concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenida en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección

BOGADOS V.A.F.

URBINA RESC...
NOTARIO PUBLICO TITULAR
ARICA

1 Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de las medidas
2 generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial
3 del Supremo Gobierno.- **DÉCIMO SEXTO:** Monumentos Nacionales.

4 Para el cumplimiento de los fines de la concesión de uso gratuito, la
5 concesionaria deberá tener presente las disposiciones establecidas
6 en la Ley número diecisiete mil doscientos ochenta y ocho del año
7 mil novecientos setenta, de Monumentos Nacionales y sus
8 modificaciones, y las condiciones que establezca la Comisión

9 Asesora de Monumentos Nacionales de la Región de Arica y

10 Parinacota.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Gastos por uso del inmueble. Los

11 gastos que se originen por reparaciones, servicios y demás a que

12 este afecto al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la

13 institución beneficiaria, como así también los referentes al impuesto

14 territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.- **DÉCIMO**

15 **OCTAVO:** Destino de las mejoras. Al término de la presente

16 concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras

17 introducidas en el inmueble quedaran a beneficio del Fisco, *sin

18 derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquella

19 indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellas que

20 puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.* **DÉCIMO**

21 **NOVENO:** Declaración Jurada de Uso. La entidad concesionaria,

22 deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión

23 una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por

24 la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual

25 informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso

26 del inmueble asignado.- **VIGÉSIMO:** Obligación de Publicación y

27 Reconocimiento. La entidad concesionaria, deberá instalar en el

28 inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el

29 inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los

30 chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la

rectificada



S. URBINA RESCZINSKI

1 Universidad de Tarapacá, para desarrollar el proyecto de protección
2 arqueológica y de conservación del patrimonio cultural Chinchorro
3 existente en el sector. Asimismo deberá señalar el número y fecha
4 del Decreto que lo autoriza. El Secretario Regional Ministerial de
5 Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el
6 tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa
7 visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que
8 se cumpla con esta exigencia.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** Gastos. Los
9 gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones,
10 serán de cargo integro de la entidad Concesionaria.- **VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO:** Prohibición de transferir la concesión o Constituir
12 Prenda Especial. No le será aplicable a la entidad concesionaria el
13 artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos
14 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
15 modificaciones y el artículo catorce, del título II, artículo seis número
16 cuatro de la ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá
17 transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial
18 para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o
19 indirectamente de la misma concesión.- **VIGÉSIMO TERCERO:**
20 Protocolización de documentos: Copia del Decreto Exento número E
21 guión seiscientos diez de fecha primero de Diciembre del año dos mil
22 diecisiete, del Ministerio Bienes Nacionales, que otorga Concesión
23 de Uso Gratuita a favor de la Universidad de Tarapacá; Formulario
24 de Postulación para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario
25 presentado por la beneficiaria en la postulación; que las partes
26 comparecientes, declaran conocer y aceptar íntegramente; y cuyas
27 disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato
28 de Concesión de Uso en todo aquello que no se hubiere estipulado
29 en forma expresa, se protocolizan al final del presente Registro con
30 el número ciento ochenta y nueve.- **VIGÉSIMO CUARTO:**

ABOGADOS V.A.F. ARICA

SECRETARÍA URBINA RESCZINSKI
NOTARIO
TITULAR
ARICA

1 Domicilio. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, para
2 todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la
3 jurisdicción de sus tribunales.- **VIGÉSIMO QUINTO: Personerías.-**

4 La personería de don SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO, para
5 representar al FISCO DE CHILE, en su calidad de Secretario
6 Regional Ministerial de Bienes Nacionales (S) de la Región de Arica
7 y Parinacota, emana y consta del Decreto Exento número ciento
8 treinta y seis del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha
9 veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis y el nombramiento
10 como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de
11 Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo número
12 cero dos A, del treinta de Enero de dos mil diecisiete del Ministerio
13 de Energía, en tanto que, la personería de don RUDECINDO
14 ARTURO FLORES FRANULIC, para actuar por la UNIVERSIDAD
15 DE TARAPACÁ consta en Decreto número doscientos sesenta y
16 ocho, de diecisiete de junio de dos mil catorce, del Ministerio de
17 Educación, documentos que el Notario ha tenido a vista y han sido
18 devueltos a los interesados.- **VIGÉSIMO SEXTO: Declaración**

19 **Jurada de Nacionalidad.-** Don RUDECINDO ARTURO FLORES
20 FRANULIC, en representación de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,
21 declara bajo fe de juramento que su nacionalidad y la de su
22 representada es la chilena, y que su lugar de nacimiento es
23 Antofagasta; en representación de la UNIVERSIDAD DE
24 TARAPACÁ, declaran no afectarle a su representada, la prohibición
25 indicada en el artículo séptimo, inciso segundo, del Decreto Ley mil
26 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.- Se
27 deja constancia que la presente escritura se extiende conforme a
28 minuta redactada y enviada por correo electrónico por el Abogado
29 don FRANKLIN FLORES FLORES, Encargado Jurídico (s),
30 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de Arica y



Per. 2

Per. 2

DFN 2



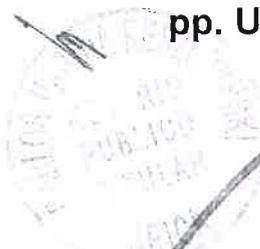
1 Parinacota.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.-
2 Doy fe.-

3
4
5
6
7 

8 **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO**, en su carácter de **SECRETARIO**
9 **REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S) DE LA**
10 **REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

11
12 
13
14

15 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**
16 **pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

17
18
19 

20 **CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**
21 **ABOGADO**
22 **NOTARIO PUBLICO TITULAR**

20 Boleta N° _____
21 Valor Derecho Notarial
22 \$ 572.000.-
23 Repertorio 343-2018
24 Fecha 24 01 2018

25 **CERTIFICO:** Que la propiedad que trata el presente instrumento, Rol N°12-1, ubicada en Héroes del Morro 302, de la Comuna
26 de Arica, se encuentra al día en el pago de contribuciones a los bienes raíces, según consta de Certificado de Deuda,
27 otorgado por el Servicio de Tesorería - Arica, 13 de Febrero del 2018 -

28 
29
30

31 **CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**
32 **ABOGADO – NOTARIO PUBLICO TITULAR**

33 

34 

35 
36 **CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**
37 **NOTARIO PUBLICO TITULAR**
38 **TERCERA NOTARIA DE ARICA**

39 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

40 **27 FEB 2018**



1 de la palabra "chileno", se agregan, separadas por una coma, las
2 palabras "académico" y "divorciado"; b) Se rectifica la cláusula
3 primera, a fojas mil ochocientos noventa y cuatro vuelta, en la línea
4 número dieciocho, sustituyendo la palabra "como" por la palabra
5 "coma", y en la línea número veintitrés, **donde dice:** "...en línea
6 recta DE de veintiocho coma veinte metros.", **debe decir:** "...en
7 línea recta DE de veinticinco coma ochenta metros."; c) Se
8 complementa la cláusula octava, a fojas mil ochocientos noventa y
9 seis, en la línea número cinco, agregando a continuación del punto
10 final de la cláusula, lo siguiente: "*Se deja expresa constancia, que*
11 *la presente escritura se suscribe dentro de treinta días hábiles,*
12 *contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un*
13 *extracto del decreto que autorizó la contrato de concesión,*
14 *efectuado con fecha diecinueve de Diciembre de dos mil*
15 *diecisiete"; d) Se rectifica la cláusula décimo primera, a fojas mil*
16 *ochocientos noventa y seis, en las líneas número veintiuno y*
17 *veintidós, sustituyendo la frase "...en las cláusulas décima y*
18 *octava" por la frase "...en la cláusula décima"; e) Se complementa*
19 *la cláusula décimo tercera, a fojas mil ochocientos noventa y seis*
20 *vuelta, línea número diecisiete, a continuación del punto que pone*
21 *fin a la cláusula, agregando lo siguiente: "El referido Tribunal*
22 *Arbitral estará integrado por doña Magdalena Carolina Badilla*
23 *Rodríguez, abogada Jefe de la División Jurídica, en representación*
24 *del Ministerio de Bienes Nacionales, o por quien ocupe ese cargo,*
25 *o el Ministro de Bienes Nacionales designe al efecto, por don*
26 *Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en*
27 *representación de la Universidad de Tarapacá, o por quien ocupe*
28 *ese cargo; y por el abogado don Diego Munita Luco, miembro*
29 *designado de común acuerdo entre las partes, quien presidirá este*
30 *tribunal; y f) Se rectifica la cláusula décimo octava, a fojas mil*



1 ochocientos noventa y siete, líneas número diecisiete a la número
2 veinte, **donde dice:** "...sin derecho a indemnización ni cargo
3 alguno para este, excepto aquella indemnización ni cargo alguno
4 para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del
5 inmueble fiscal." **debe decir:** "...sin derecho a indemnización ni
6 cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin
7 detrimento del inmueble fiscal".- **TERCERO:** La presente escritura
8 pública formará parte integrante de la que se complementa y
9 rectifica, para todos los efectos legales, la que mantendrá su
10 vigencia en todo lo demás.- **CUARTO:** Los gastos de la presente
11 escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier
12 otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente
13 rectificación, serán de cargo íntegro de la parte concesionaria.-
14 **QUINTO:** La personería de don **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO,**
15 para representar al **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**
16 **NACIONALES,** en su calidad de Secretario Regional Ministerial de
17 Bienes Nacionales de Arica y Parinacota (S), emana y consta del
18 Decreto Exento número ciento treinta y seis de fecha veinticuatro
19 de Febrero del año dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes
20 Nacionales, y su nombramiento como Secretario Regional
21 Ministerial de Energía de Arica y Parinacota, emana y consta del
22 Decreto Supremo número cero dos A de fecha treinta de Enero del
23 año dos mil diecisiete del Ministerio de Energía; en tanto que, la
24 personería de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC,**
25 para actuar por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** consta en
26 Decreto número doscientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete de
27 junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación, documentos
28 que el Notario ha tenido a la vista y se han devuelto a los
29 interesados.- Se deja constancia que la presente escritura se
30 extiende conforme a minuta redactada por el abogado don Franklin

Pozo
7

Perez
2

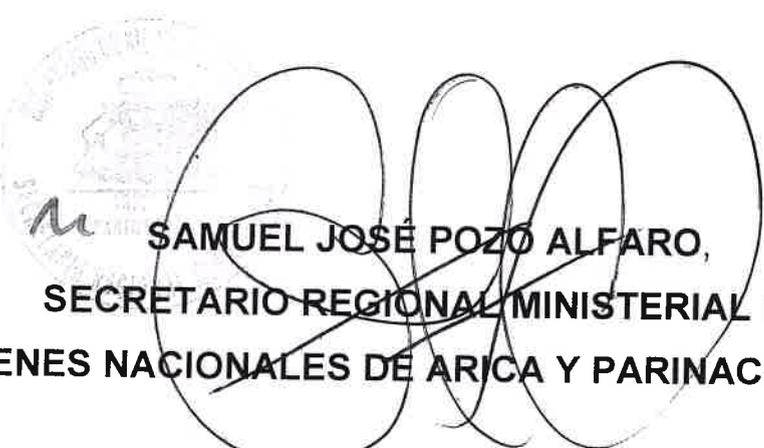


M

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI
Notario Público Titular
Tercera Notaría de Arica
Rafael Sotomayor N° 301
FONO 223172165 - 223232600

-tres mil ciento cuarenta- 3.140.-

1 Flores Flores, Encargado Juridico (S), Secretaría Regional
2 Ministerial De Bienes Nacionales Region De Arica Y Parinacota.- En
3 comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-
4

5
6
7
8 
9 **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO,**
10 **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**
11 **BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA (S)**

12
13
14 
15 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC,**
16 **pp UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

17
18 
19
20 
21
22 **CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**
23 **ABOGADO**
24 **NOTARIO PUBLICO TITULAR**

25 Boleta N° 34093
26 Valor Derecho Notarial
27 \$ 40.000.-
28 Repertorio 662-18
29 Fecha 23-02-18

30 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

27 FEB 2018

